



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N°1390-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 08 de noviembre del 2023, Nota de Coordinación N°228-2023/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 03 de noviembre del 2023, Informe N°229-2023/GOB-REG-TUMBES-DR-DESA-DSBHAZ de fecha 12 de junio del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°00603-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., fecha 11 de Julio del 2017 se aprueba el "Plan de acción para atención de la emergencia sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en la Provincia, departamento de Tumbes 2017-2018" el cual fue elaborado con el apoyo del grupo Técnico Especial sobre Contaminación del Rio Puyango del consejo de recursos Hídricos Cuenca Tumbes;

Que, con Resolución Directoral N°00691-2017-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., fecha 08 de agosto del 2017 se declara la emergencia sanitaria la calidad del agua para consumo humano en el departamento de Tumbes, así como los sistemas de abastecimiento de la misma;

Que, la Dirección Regional de Salud Tumbes remite con OFICIO N°1758-2017-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR y OFICIO N°1763-2017-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR-TUMBES al Ministerio de Salud y al Viceministerio de salud respectivamente, comunicando que se ha hecho llegar al Gobierno regional de Tumbes el Informe Técnico y Plan de Acción para la atención de la emergencia sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en la Provincia de Tumbes 2017-2018;

Que, con OFICIO N°0229-2018-SG/MINSA de fecha 29 enero 2018, el MINSA recomienda se realice las gestiones pertinentes ante el ministerio de Economía y Finanzas para la Implementación del Plan;

Que, el 09-06-2021, la Dirección Regional de Salud declaró la MEDIDA DE SEGURIDAD - EMERGENCIA SANITARIA el sistema de abastecimiento EPS Agua Tumbes (que abastece los centros poblados de Corrales, El Tablazo, Malval, El Rodeo, Pechichal, San Francisco, Pampa San Isidro y San Isidro), mediante Resolución Directoral N° 00406-2021-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR., pero por motivos de COVID-19 y recursos económicos no se logró realizar el plan de acción ni actividades;

Que, con fecha 04-03-2023, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública hacen llegar un OFICIO N° D000613-2023-DGIESP-MINSA solicitando emitir informe sobre los actuados en atención al pedido de declaratoria de emergencia sanitaria del agua para consumo humano en la Provincia de Tumbes, formulado por el Frente de Lucha por el Desarrollo de la Región Tumbes;

Que, con fecha 24-04-2023, el Ing. Jesús Oviedo Sunción, secretario de asuntos políticos de Frente de lucha por el desarrollo de la Región Tumbes solicita declaratoria de emergencia sanitaria de los servicios de agua potable;

Que, la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental (DESA) de la Dirección Regional de Salud Tumbes realiza desde el año 2014 dos monitoreos para la determinación de metales



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

pesados al año, el primero (abril – mayo) época de avenida y el segundo (noviembre y diciembre) época de estiaje; cuya interpretación de resultados se pueden visualizar en la página web <https://www.diresatumbes.gob.pe/index.php/estadisticas-de-salud/metales-pesados> de la DIRESA Tumbes. Asimismo, se puede concluir que durante los últimos cinco (5) años hay presencia de arsénico en el agua para consumo humano del sistema de abastecimiento El Milagro – UE002 SST/Agua Tumbes, que excede los límites máximos permisibles, el cual es una sustancia peligrosa del Anexo III del Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano. Cabe mencionar, que la contaminación por metales pesados es debido a la fuente de abastecimiento del río Tumbes;

Que, el 05/05/2023, se solicitó con Oficio N° 801-2023/GOB.REG.TUMBES-RDS-DIRESA-DR. a UE002 SST/Agua Tumbes un informe técnico del estado actual de la infraestructura, parámetros de operación y gestión del mantenimiento de la PTAP El Milagro - UE002 SST/Agua Tumbes, del cual no tenemos respuesta;

Que, el 16/03/2023 y 12/04/2023 (reiteración), se solicitó con NOTA DE COORD. N°041 y 052-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DESA-DSBHAZ a la Dirección Ejecutiva de Epidemiología, un informe técnico sobre el impacto a la salud de la población de la Región de Tumbes, por la exposición al consumo de agua con parámetros de que exceden los Límites Máximos Permisibles-LMP, según el DS N°031-210 Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano; el cual fue alcanzado el 24 de mayo del 2023 mediante INFORME N°006-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR-DEE;

Que, el 16/03/2023, se solicitó con NOTA DE COORD. N°042-2023/GOB.REG.TUMBES-DIRESA-DESA-DSBHAZ a la Estrategia Sanitaria de Metales Pesados – ESR. un informe técnico de interpretación de los resultados de los tamizajes realizados a la población de la Región Tumbes por la exposición al consumo de agua con metales pesados que exceden los límites Máximos Permisibles-LMP, según el Reglamento de la Calidad del Agua para consumo Humano; el cual fue respondido el 27 de marzo del 2023, mediante NOTA DE COORD. MÚLTIPLE N° 002-2023/GOB.REG.TUMBES-DRST-DESP-DAIS-ESRMPYSQ-DG;

Que, la **BASE LEGAL**: Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud, Ley 28611 Ley General del Ambiente, Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos, Ley 29712 Ley que modifica la Ley 26842, Ley General de Salud sobre funciones y competencias de la Autoridad de Salud, Decreto Supremo N° 011-2017-SA. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, Resolución Directoral N° 3930-2009/DIGESA/SA. Aprueban la "Directiva Sanitaria para la interpretación de Resultados de Ensayo de Calidad de Agua", Decreto Supremo N° 031-2010-SA. Aprueban Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo Humano, Directiva Sanitaria N° 058-MINSA/DIGESA-V.01. Directiva Sanitaria para la Formulación, Aprobación y Aplicación del Plan de Control de Calidad (PCC) por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, Directiva Sanitaria N° 055-MINSA/DIGESA-V.01. Directiva Sanitaria para la Formulación Aprobación y Aplicación del Programa de Adecuación Sanitaria PAS por los Proveedores de Agua para Consumo Humano, Directiva Sanitaria N° 075-MINSA/DIGESA-V.01. Procedimiento para la Declaración Sanitaria de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, Resolución Ministerial N°878-2019/MINSA. Documento técnico denominado Definiciones Operacionales y criterios de programación y de medición del avance del Programa presupuestal 001: Programa Articulado Nutricional, Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y Establecen Disposiciones Complementarias, Decreto Supremo N° 001 - 2010 AG, Aprueba Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, Resolución Jefatural N° 030-2016-ANA. Aprueban clasificación de cuerpo de agua marino – costero;

Que, de las **competencias**: El Ministerio de Salud-MINSA a través de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria -DIGESA, constituye la Autoridad Nacional en Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, responsable en el aspecto técnico, normativo, vigilancia,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

súper vigilancia de los factores de riesgos físicos, químicos y biológicos externos a la persona y fiscalización en materia de salud ambiental la cual comprende: i) calidad de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional (playas y piscinas; características sanitarias de los Sistemas de abastecimiento y fuentes de agua para consumo humano, agua de uso poblacional y recreacional; ..., en el marco de sus competencias;..." inciso b) del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del MINSA aprobado por D.S. N°008-2017-SA;

Que, la Dirección Regional de Salud (DIRESA) realiza la "Fiscalización sanitaria en los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano en su jurisdicción y de ser el caso aplicar las sanciones que correspondan "(Arts.29° y 78° del D. S. N° 031-2010- SA);

Que, asimismo, establece medidas preventivas, correctivas y de seguridad, a fin de evitar que las operaciones y procesos empleados en el sistema de abastecimiento de agua generen riesgos a la salud de los consumidores. (Inciso 9, artículo 9 del Reglamento de la Calidad de Agua para Consumo humano aprobado por D.S. N° 031-2010-SA. Competencia de la DIRESA y artículo 130° de la Ley N°26842.Ley General de Salud- Medidas de Seguridad);

Que, el pedido de la declaratoria de emergencia sanitaria del sistema de abastecimiento de agua, podrá ser realizado por los titulares de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados que ejercen funciones de fiscalización y control gobiernos regionales y locales, proveedores de agua, representantes de la sociedad civil organizada comprometidos con la emergencia. Se dirige a las DIRESAs, GERESAs, o Dirección de Salud de Lima Metropolitana en el caso de Lima, a la que pertenece el sistema de abastecimiento de agua, según el ítem 5.5. de la Directiva Sanitaria N° 075-MINSA/DIGESA-V.01 Procedimiento para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de los Sistemas de abastecimiento de Agua para Consumo Humano;

Que, la Autoridad Nacional del Agua-ANA ejerce de manera exclusiva acciones de control, supervisión, fiscalización y sanción para asegurar la calidad del agua en sus fuentes naturales y en la infraestructura hidráulica pública. (Inciso 123.1. artículo 123 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por D.S. N°001-2010-AG);

Que, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento – SUNASS tiene como funciones normar, regular, supervisar, fiscalizar, sancionar, solucionar controversias y reclamos de los usuarios de los servicios de saneamiento dentro del ámbito de su competencia (art.4 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNASS, aprobado con Decreto Supremo N° 145-2019-PCM);

Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MCVS) tiene como funciones cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado al ámbito de su competencia, ejerciendo la potestad sancionadora y coactiva, cuando corresponda; ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales y locales, así como promover asociaciones público-privadas en materia de saneamiento (Artículo 4° Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por D.S. N° 013-2021-VIVIENDA);

Que, los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales son los encargados de velar por la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano (artículo 12 del Reglamento de la Calidad de Agua para consumo humano, aprobado por el D.S. N°031-2010-SA). Las municipalidades provinciales están encargadas de "Administrar y reglamentar directa o por concesión el servicio de agua potable y alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio". (Inciso 2.1. artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972);



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

Que, el Reglamento de la calidad de agua para consumo humano, aprobado por D.S. N° 031- 2010-SA., establece en su artículo 50°, las obligaciones del proveedor de agua para consumo humano, siendo estas las siguientes: -Suministrar agua para consumo humano cumpliendo con los requisitos físicos, químicos, microbiológicos y parasitológicos establecidos en el presente reglamento. - Controlar la calidad del agua que suministra para el consumo humano de acuerdo a lo normado en el presente Reglamento: (...); En ese sentido, el control del suministro del agua es una función que corresponde realizar al abastecedor de agua, por lo tanto, en Tumbes, según sea el caso, es responsabilidad de la Empresa UE002 SST/Agua Tumbes /JASS / Municipalidad de la jurisdicción que administra el sistema, de mejorar y/o mantener la calidad del agua que distribuye a sus usuarios;

Que, del monitoreo: a) La Región de Tumbes cuenta con 53 sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, de los cuales 10 sistemas su fuente de captación es del río Tumbes. La actividad de la vigilancia de la calidad de agua es realizada permanentemente por el personal de salud ambiental. b) Las muestras para análisis de metales pesados son realizadas por laboratorios acreditados por INACAL, los parámetros que se evalúan son: aluminio, antimonio, arsénico, bario, berilio, boro, cadmio, calcio, cerio, cobalto, cobre, cromo, estaño, fósforo, hierro, litio, manganeso, mercurio, molibdeno, níquel, plomo, potasio, selenio, sílice, titanio, vanadio y zinc. c) La DIRESA Tumbes reporta los parámetros de campo: pH, temperatura, cloro residual libre, conductividad, turbidez, sólidos totales disueltos (STD) y análisis microbiológicos y parasitológicos: Coliformes Termotolerantes, Bacterias heterotróficas, Escherichia coli, y Coliformes totales. Asimismo, reporta coordenadas de ubicación de los puntos de monitoreo;

Que, de la información del Sistema El Milagro – UE002 SST/Agua Tumbes Administrado por la Unidad Ejecutora N° 2 Servicio de Saneamiento Tumbes / Agua Tumbes, encargada de la operación y mantenimiento. RUC: 2060379937. Dirección: Av. José Jiménez No. 201, Barrio Buenos Aires, El Milagro. (planta tratamiento agua potable Tumbes) Tumbes - Tumbes – Tumbes. Gerente General: Miguel Granda Chune;

Que, el sistema de abastecimiento cuenta con captación de agua, dos plantas de tratamiento convencional (la primera tiene 69 años y la segunda tiene 42 años de antigüedad), dos reservorios de 280 m³ c/u y red de distribución; caudal de las PTAP (primera 70 L/s y la segunda de 290 L/s);

Que, el estado de conservación de las PTAP es de regular a malo; asimismo, en caso de fallas no cuentan con equipos alternos para la continuidad del funcionamiento de las PTAP, creando malestar a la población por la disminución de la capacidad del servicio;

Que, cuenta con laboratorio donde realizan los siguientes ensayos: microbiológicos, parasitológicos y organolépticos. Sistema de desinfección: simple (aplicación de cloro gas). Fuente de captación: agua de origen superficial (río Tumbes). La provisión de insumos está ocupando el 50% del área de estacionamiento, por lo que el terreno donde se ubican las PTAP está cada vez reducido y de difícil maniobra. La capacidad del sistema de abastecimiento no cubre la demanda actual, donde el servicio es sectorizado, por horas (máx. 2 h); asimismo, hay AA. HH que no cuentan con redes. El sistema abastece a 107863 habitantes aproximadamente (Fuente: Estadística e Informática y Telecomunicaciones – DIRESA Tumbes). Abastece los centros poblados: Tumbes y AAHH, Pueblo Nuevo, Corrales, Pampa San Isidro, Huaquillas, Malval, San Francisco, Realengal de la provincia de Tumbes;

Que, el sistema de abastecimiento no cuenta con plan de control de calidad (PCC), según Resolución Ministerial N° 908-2014-MINSA, donde aprueba la Directiva Sanitaria N°058-MINSA/DIGESA-V.01 Para la Formulación, Aprobación y Aplicación PCC por los Proveedores de Agua para Consumo Humano;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 64° del Decreto Supremo 031-2010-SA que aprueba el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano, según corresponda, se incorporen como parámetros adicionales de control obligatorio (PACO), en los diferentes puntos críticos de control o muestreo del plan de control de calidad (PCC) que exceden los límites máximos permisibles (LMP), o a través de la acción de vigilancia y supervisión y de las actividades de la cuenca;

Que, no cuenta con Autorización sanitaria del sistema de tratamiento de agua. No cuenta con Registro de la fuente de agua para consumo humano, el cual es otorgada por la DIRESA. El equipo que opera el sistema está conformado por: Ingeniero Sanitario, Biólogo, Ing. Químico, Ing. Electromecánico y técnicos de procesos capacitados;

Que, Según la Directiva Sanitaria N° 075-MINSA/DIGESA-V.01, considera el procedimiento para la declaratoria de emergencia sanitaria de los sistemas de abastecimiento de agua para consumo humano. La Evaluación del pedido de parte para la declaratoria de emergencia sanitaria en el ítem 6.3.2. c) de la norma citada indica que: "La DIRESA, GERESA, y Dirección de Salud de Lima Metropolitana o quien haga sus veces en el nivel regional, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendarios realizará la evaluación para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria del sistema de agua para consumo humano";

Que, asimismo la DIRESA, debe remitir la Resolución y un Plan de Acción a las autoridades regionales y locales de la jurisdicción del sistema de abastecimiento de agua, así como a las autoridades sectoriales vinculadas a la gestión de calidad del agua para consumo humano, para su implementación, cuya ejecución de dicho Plan de Acción es de responsabilidad del proveedor de agua para consumo humano con apoyo de los respectivos Gobiernos Regionales y locales, según sus competencias establecidas por Ley;

Que, el agua superficial en captación (rio Tumbes) presenta contaminación con metales pesados;

Que, en el agua para consumo humano del sistema de abastecimiento El Milagro – UE002 SST/Agua Tumbes prevalece el arsénico en los últimos años (2018, 2020, 2021 y 2022);

Que, con la Directiva Sanitaria N° 075-MINSA/DIGESA-V.01 Procedimiento para la Declaratoria de Emergencia Sanitaria de los Sistemas de Abastecimiento de Agua para Consumo Humano, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 923-2016-MINSA, se calculó el Índice obteniéndose el valor siete (7), que amerita la Declaratoria de Emergencia Sanitaria el sistema de abastecimiento de agua para consumo humano El Milagro – UE002 SST/Agua Tumbes que abastece los centros poblados de Tumbes y AAHH, Pueblo Nuevo, Corrales, Pampa San Isidro, Huaquillas, Malval, San Francisco y Realengal de la Provincia de Tumbes;

Que, mediante Nota de Coordinación N°228-2023/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 03 de noviembre del 2023, el Director Ejecutivo de Salud Ambiental, solicita al Director General de la Dirección Regional de Salud Tumbes, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Memorando N°1390-2023-GOB. REG. TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de fecha 08 de noviembre del 2023, Nota de Coordinación N°228-2023/GOB-REG-TUMBES-GRDS-DIRESA-DESA de fecha 03 de noviembre del 2023, el Director General de la DIRESA Tumbes, dispone se proyecte el Acto Resolutorio correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00734 - 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 13 de noviembre del 2023.

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00308-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°. 008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, a partir de la fecha por el lapso de UN (01) año la EMERGENCIA SANITARIA EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EL MILAGRO – UE002 SST/AGUA TUMBES, que abastece los centros poblados de Tumbes y AAHH, Pueblo Nuevo, Corrales, Pampa San Isidro, Huaquillas, Malval, San Francisco y Realengal de la Provincia de Tumbes, de conformidad a los considerados expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al EQUIPO TÉCNICO de la DIRESA Tumbes en coordinación con las entidades competentes (UE002 SST/Agua Tumbes, La Municipalidad Provincial de Tumbes, El Gobierno Regional, Dirección Regional de Construcción, Vivienda y Saneamiento, Centro de Atención Ciudadano del MVCS) APLIQUEN el Plan de Acción mientras dure la emergencia sanitaria.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR, La resolución de la declaratoria de emergencia sanitaria y el plan de acción deben publicarse en el Diario Oficial El Peruano y/o en diario de mayor circulación Regional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Dirección de Salud Ambiental y las demás áreas competentes de la DIRESA Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

JATY/DG
DEA
JMMA/DEgyDRH
CMCR/OAJ
Normas
Transcrita para los fines a:
DESA
DSBHAZ
Archivo


MC. José A. Torres Ynfante
DIRECTOR REGIONAL
CMY 53823
DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES